

## II. Mitigación del riesgo de crédito

Tabla CRC – Requisitos de divulgación cualitativa relacionados con técnicas de mitigación del riesgo de crédito

---

<b>Objetivo:</b> Proporcionar información cualitativa sobre la mitigación del riesgo de crédito.
<b>Ámbito de aplicación:</b> El formulario es obligatorio para todos los bancos.
<b>Contenido:</b> Información cualitativa.
<b>Frecuencia:</b> Anual.
<b>Formato:</b> Flexible.

---

Los bancos deben divulgar:

- 
- |     |  |
|-----|--|
| (a) | Las principales características de sus políticas y procesos para la compensación de partidas dentro y fuera del balance, así como una indicación del grado en que el banco hace uso de ellos.                                    |
| (b) | Las principales características de las políticas y procesos utilizados en la valoración y gestión del colateral.   |
| (c) | Información sobre la concentración del riesgo de mercado o de crédito a través de los instrumentos utilizados para mitigar el riesgo de crédito (es decir, por tipo de garante, colateral y proveedor de derivados crediticios). |
-

## Formulario CR3: Técnicas de mitigación del riesgo de crédito – presentación general

**Objetivo:** Divulgar el grado de uso de las técnicas de mitigación del riesgo de crédito.

**Ámbito de aplicación:** El formulario es obligatorio para todos los bancos.

**Contenido:** Valores contables. Los bancos deben incluir todas las técnicas CRM utilizadas para reducir sus requerimientos de capital y divulgar todas las exposiciones aseguradas, tanto si utilizan el método SA o IRB para el cálculo de los activos ponderados por riesgo.

**Frecuencia:** Semestral.

Formato: Fijo. (Las jurisdicciones pueden tener que añadir sub-líneas para ofrecer un desglose más detallado en algunas partidas, pero deben conservar las cuatro líneas enumeradas a continuación.) Cuando los bancos no pueden clasificar las exposiciones garantizadas mediante colateral, garantías financieras o derivados del crédito en la categoría de «préstamos» o «títulos de deuda», pueden (i) fusionar las dos celdas correspondientes, o bien (ii) dividir la cantidad total a prorrata en función de los valores contables brutos. En ambos casos, deberán explicar el método utilizado.

**Explicaciones complementarias:** Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los factores que han provocado dichos cambios.

		a	b	c	d	e	f	g
		Exposiciones no garantizadas: valor contable	Exposiciones garantizadas con colateral	Exposiciones garantizadas con colateral, del cual: cuantía asegurada	Exposiciones garantizadas con garantías financieras	Exposiciones garantizadas con garantías financieras, de las cuales: cuantía asegurada	Exposiciones garantizadas con derivados del crédito	Exposiciones garantizadas con derivados del crédito, de las cuales: cuantía asegurada
1	Préstamos							
2	Títulos de deuda							
3	<b>Total</b>							
4	De las cuales, en situación de incumplimiento							

### Definiciones

*Exposiciones no garantizadas, valor contable:* valor contable de las exposiciones (neto de dotaciones/deterioro) a las que no se aplica ninguna técnica de mitigación de crédito.

*Exposiciones garantizadas con colateral:* valor contable de las exposiciones (neto de dotaciones/deterioro) parcial o totalmente aseguradas mediante colateral, con independencia de en qué medida esté cubierta la exposición original.

*Exposiciones garantizadas con colateral; de las cuales, cuantía asegurada:* cuantía de la parte de las exposiciones que está garantizada con colateral. Si el valor del colateral (la cantidad que puede obtenerse con él) supera el valor de la exposición, el banco debe declarar la cuantía de la exposición (es decir, sin tener en cuenta el exceso de garantía).

*Exposiciones garantizadas con garantías financieras:* valor contable de las exposiciones (neto de dotaciones/deterioro) parcial o totalmente aseguradas mediante garantías financieras, con independencia de en qué medida esté cubierta la exposición original.

*Exposiciones garantizadas con garantías financieras; de las cuales, cuantía asegurada:* cuantía de la parte de las exposiciones que está asegurada con garantías financieras. Si el valor de la garantía (cantidad obtenible si se activa) supera el valor de la exposición, el banco debe declarar la cuantía de la exposición (es decir, sin tener en cuenta el exceso de garantía).

*Exposiciones garantizadas con derivados del crédito:* valor contable de las exposiciones (neto de dotaciones y deterioro) parcial o totalmente aseguradas mediante derivados, con independencia de en qué medida esté cubierta la exposición original.

*Exposiciones garantizadas con derivados del crédito; de los cuales, cuantía asegurada:* cuantía de la parte de las exposiciones garantizada con derivados del crédito. Si el valor del derivado del crédito (cantidad obtenible si se ejecuta) supera el valor de la exposición, el banco debe declarar la cuantía de la exposición (es decir, sin tener en cuenta el exceso de garantía).

## Formulario CR4: Método estándar: exposición al riesgo de crédito y efectos de técnicas para su mitigación (CRM)

**Objetivo:** Ilustrar el efecto de las técnicas CRM (enfoque simple e integral) sobre el cálculo de los requerimientos de capital con el método estándar. La densidad de los RWA proporciona una medida sintética del grado de riesgo de cada cartera.

**Ámbito de aplicación:** El formulario es obligatorio para los bancos que utilicen el método estándar o el método estándar simplificado.

Para los bancos que utilicen un método distinto del estándar para la mayoría de sus exposiciones crediticias, las cuantías de sus exposiciones y RWA pueden ser insignificantes. En estos casos, y para proporcionar información significativa a los lectores, el banco puede decidir no divulgar el formulario de las exposiciones tratadas en el método estándar. No obstante, deberá justificar por qué considera que dicha información no es significativa para los lectores, incluida una descripción de las exposiciones en las carteras en cuestión y el total agregado de RWA que representan.

**Contenido:** Cuantía de las exposiciones con fines reguladores.

**Frecuencia:** Semestral.

**Formato:** Fijo. (Las columnas no pueden modificarse. Las líneas representan las clases de activos según se definen en el marco de Basilea. Las jurisdicciones pueden modificar las líneas para reflejar cualquier diferencia en su aplicación del método estándar.)

**Explicaciones complementarias:** Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los factores que han provocado dichos cambios.

		a	b	c	d	e	f
		Exposiciones antes de CCF y CRM		Exposiciones después de CCF y CRM		RWA y densidad de RWA	
	Clases de activos	Cuantía en balance	Cuantía fuera de balance	Cuantía en balance	Cuantía fuera de balance	RWA	Densidad de RWA
1	Soberanos y sus bancos centrales						
2	Entidades del sector público distintas del gobierno central						
3	Bancos multilaterales de desarrollo						
4	Bancos						
5	Sociedades de valores						
6	Empresas						
7	Carteras minoristas a efectos reguladores						
8	Garantizados con bienes raíces residenciales						
9	Garantizados con bienes raíces comerciales						
10	Fondos propios						
11	Préstamos en mora						

12	Categorías de mayor riesgo					
13	Otros activos					
14	<b>Total</b>					

---

### Definiciones

#### Filas:

*Categorías de mayor riesgo:* Los bancos deben incluir las exposiciones incluidas en los párrafos 79 y 80 del marco de Basilea que no están incluidas en otras carteras reguladoras, como por ejemplo exposiciones ponderadas al 150% o más debido a su mayor riesgo asociado. A partir del 1 de enero de 2017, cuando entre en vigor el marco *Banks' equity investments in funds*<sup>17</sup>, los correspondientes requerimientos no deberán declararse en este formulario sino únicamente en el OV1.

*Otros activos:* activos sujetos a una ponderación por riesgo específica en virtud del párrafo 81 del marco de Basilea e inversiones significativas en entidades comerciales que reciban una ponderación por riesgo de 1250% en virtud del párrafo 90, apartado cuatro, de Basilea III.

#### Columnas:

*Exposiciones antes de CCF y CRM, cuantía en balance:* los bancos deben divulgar la cuantía de la exposición a efectos reguladores (neta de dotaciones y cancelaciones) en virtud del ámbito de consolidación regulador, bruta de (sin tener en cuenta) el efecto de las técnicas de mitigación del riesgo de crédito.

*Exposiciones antes de CCF y CRM, cuantía fuera balance:* los bancos deben divulgar el valor de la exposición, bruto de factores de conversión de crédito y del efecto de las técnicas de mitigación del riesgo de crédito.

*Exposiciones después de CCF y CRM:* Corresponde a la cuantía sobre la que se aplican los requerimientos de capital. Se trata de la cantidad crediticia equivalente neta, después de aplicar las técnicas CRM y los CCF.

*Densidad de los RWA:* Total de activos ponderados por riesgo/exposiciones después de CCF y CRM. El resultado de este coeficiente debe expresarse en porcentaje.

#### Vínculos entre formularios

La cuantía en [CR4:14/c+CR4:14/d] corresponde a la cuantía en [CR5:14/j]

---